

L.I.F.

RESOLUCIÓN N°

164-25

SANTA FE, 29 DIC 2025

VISTO

El Legajo N° 492/25, mediante el cual se tramita la contratación de un servicio para la ejecución de la instalación de una red hidrante -sistema de prevención contra incendios para el Laboratorio Industrial Farmacéutico-, el “Reglamento General de Contrataciones del L.I.F. S.E.” (Resolución N° 33/16, mod. y conc.); y,

CONSIDERANDO

Que del Legajo N° 492/25, surge la necesidad de contratar prevención contra incendios para el Laboratorio Industrial Farmacéutico-, estimándose el eventual monto de la contratación en \$ 232.500.000, adjuntándose las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras y Servicios de Resultado Eficaz (Versión 3- 16/11/2020), a fs. 02/15, y fs. 29 y ss. respectivamente.

Que el Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la contratación de obras y servicios de resultado eficaz (Versión 3 - 16/11/2020) se encuentra disponible en la página web del LIF (<https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-lif/#normativas-lif>).

Que la Gerencia de Proyectos e Infraestructura solicita la contratación atento a los objetivos específicos que se persiguen; proveer seguridad para el personal y los activos del LIF, cumplir con los requisitos regulatorios: Municipalidad de Santa Fe (Reglamento de Habitabilidad), Ley Nacional de HyS N° 19.587, Decreto N° 351/79, Disposición ANMAT N° 4951/23 y Norma IRAM N° 3597 (instalaciones contra incendio).

Que el “Reglamento General de Contrataciones del L.I.F.”, pone a cargo del responsable del sector funcional de Compras y/o Contrataciones, la responsabilidad de seleccionar el procedimiento así como la modalidad del llamado más apropiados y convenientes para la selección del cocontratante (arts. 8° y 15°), en función de los criterios establecidos en el artículo 9° de dicho “Reglamento...”, los *“antecedentes de otras contrataciones similares, las necesidades que se intenta satisfacer con la contratación, su oportunidad, su viabilidad económico financiera, y, en general, el mejor provecho para los intereses públicos concretos y generales”*.



Que además, en su artículo 10° inc. c), establece un criterio objetivo (monto estimado de los contratos) para la selección del procedimiento de contratación, conforme la importancia económica de la operación: *"A los fines de establecer criterios objetivos para la selección del procedimiento de contratación conformes con la importancia económica de la operación, podrá seleccionarse el mismo según la siguiente escala: (...),C) Más de pesos noventa y cuatro millones ciento sesenta y seis mil ciento sesenta (\$94.166.160,00): licitación o concurso públicos."* (cfr. Res. 44/25).

Que el artículo 13° del "Reglamento...", establece la opción a favor de la Sociedad para reglar el procedimiento de comunicaciones que regirá para cada contratación, previendo comunicaciones electrónicas, por fax o telefónicas, sitios web donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones, notificaciones fehacientes a través de medios oficiales o no oficiales, y todo medio que se adecue razonablemente al riesgo, oportunidad, magnitud, complejidad y demás circunstancias de cada contratación; procurando eficiencia y celeridad.

Que la presente contratación precisa ser efectuada por medio de un concurso público de etapa única, fijándose como criterios de selección, artículo 8° inc. b) del "Reglamento...", conforme Pliego Técnico respectivo.

Que se han confeccionado los pliegos correspondientes, constando la intervención de la Gerencia Legal y Técnica.

Que a fojas 18 se ha efectuado la imputación presupuestaria preventiva correspondiente.

Que, de conformidad con el Dictamen de Fiscalía de Estado N° 132/2021 y el Decreto N° 132/94 art. 7°, se agota la intervención de la Gerencia Legal y Técnica mediante la producción de la presente resolución.

Que, el Directorio emite la presente en el marco de facultades legales propias (L. N° 11.657, art. 18 y Dec. N° 606/11, art. 13, L. N° 19.550, art. 255 y ss.), ejerciéndose el control de los actos de la Sociedad por la Sindicatura en forma concomitante (L. N° 11.657, art. 22 y Dec. N° 606/11, art. 23, L. N° 19.550, art. 284 y ss.), como órgano competente y en ejercicio de la fiscalización y control interno de la empresa.



Por todo ello,

EL DIRECTORIO
del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO

RESUELVE:

1° - Convocar al Concurso Público N° 03/25 para la contratación de un servicio para la ejecución de la instalación de una red hidrante -sistema de prevención contra incendios para el Laboratorio Industrial Farmacéutico-, según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 492/25 que se aprueban mediante la presente y cuyo texto se agrega e integra la presente disposición en el anexo único, indicándose como fecha límite para la presentación de ofertas el día jueves 22 de enero de 2026, a las 10.00 hs.

2° - Instruir al Área de Informática la publicación en la página web oficial del L.I.F. y al Área de Compras el envío de invitaciones para ofertar mediante correo electrónico a proveedores habituales o conocidos en el mercado, y la publicación en el Boletín Oficial por dos días y con cuatro días de anticipación a la fecha de la apertura respectiva.

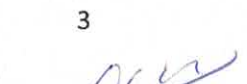
3° - Aféctense los montos correspondientes a la partida presupuestaria 4.3.0.0. Fuente 111.

4° - Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Nicolás Micheloud


CPN M. Daniela Blanche


Ing. Qco. Carlos Arango


Fernando Guillermo

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES**

**CONCURSO PÚBLICO
Nº 3/25**

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

EJECUCION DE LA INSTALACION DE

RED HIDRANTE

*-SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
PARA EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO-*

LEGAJO Nº 492/25

**EDIFICIO UBICADO EN
BV. FRENCH Nº 4950 DE LA
CIUDAD DE SANTA FE**



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO (L.I.F.) convoca a la presentación de ofertas para la ejecución DE LA INSTALACION DE RED HIDRANTE -SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS-, según especificaciones y pliegos obrantes en el Legajo N° 492/25.

1. **Objeto de la contratación:** Ejecución de la instalación de red hidrante - sistema de prevención contra incendios- para el Laboratorio Industrial Farmacéutico.

2. **Destino:** Proveer seguridad para el Personal y los Activos del LIF y cumplir con los requerimientos regulatorios.

2.1 Naturaleza y forma de la contratación: el servicio se contrata por un monto único y global y sin reconocimiento de mayores costos, en un todo de acuerdo con las especificaciones y pliegos que forman parte de la contratación, incluido todo aquello que sin estar expresamente indicado en los documentos, sea imprescindible tener en cuenta para que el proyecto resulte en cada parte y en el todo, concluida con arreglo a su fin, a las reglas de buen arte y al espíritu de esos documentos. Los adicionales no representan "mayores costos".

3. **Plazo de ejecución:** 120 días corridos.

3.1. Arranque de Obra: cinco (5) días hábiles a contar desde el día que se otorgue la posesión del obrador.

4. **Forma de pago:** a 60 días contra presentación de factura y certificado de recepción definitiva.

4.1. Moneda de pago: sólo en moneda nacional.

5. **Período de certificación:** treinta (30) días.

6. **Garantías:** no se admitirá la presentación de pagarés, cheques ni títulos valores.

6.1. Garantía de sostenimiento de oferta: cinco (5%) por ciento de la oferta presentada.

6.2. Garantía de cumplimiento de contrato: diez (10%) por ciento de la oferta adjudicada. Deberá ser ampliada en toda oportunidad que se solicite ampliación de obra o de los trabajos contratados. Esta garantía debe mantenerse hasta el cumplimiento del plazo de garantía de obra.



7. **Plazo de garantía de la obra:** ver Pliego de Bases y Condiciones Generales. El instrumento de garantía de cumplimiento de contrato deberá extenderse por el plazo de un (1) año desde la recepción definitiva de las obras.
8. **Mantenimiento de la oferta:** 30 días desde la apertura.
9. **Requisitos de admisibilidad sustancial de las ofertas:** (su incumplimiento implicará el rechazo automático de la oferta).
 - 9.1. **Presentación de la oferta firmada en el carácter invocado (personería: designación o poder vigente).** El LIF se reserva el derecho de exigir la acreditación de personería en copias certificadas o legalizadas, bajo apercibimiento e rechazo de la oferta por inadmisibile.
 - 9.2. **Cumplimiento de requisitos fiscales y garantía** (garantía y sellado de la Provincia de Santa Fe para la presentación de ofertas).
10. **Documentación a presentar:**
 - a) Oferta firmada por el titular o apoderado de la empresa.
 - b) Copia del poder o designación (documento vigente).
 - c) Copia del Estatuto Constitutivo de la empresa y sus modificaciones respecto al plazo, objeto y administración.
 - d) Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato.
 - e) Sellado de la Provincia de Santa Fe para la presentación de ofertas (art. 28 inc. 12 de la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 3650 - T.O. según Decreto N° 2349/97 modificatorias y concordantes)
 - f) Código Único de Identificación Tributaria o Constancias de Inscripción AFIP–DGI.
 - g) Ingresos Brutos (Santa Fe) (si es de otra jurisdicción indicar Convenio Multilateral).
 - h) Constancia de cumplimiento Fiscal expedida por la Administración Provincial de Impuestos - API.
 - i) Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.
 - j) Declaraciones juradas firmadas por el titular o apoderado de la empresa (anexo II).
 - k) Constancia de visita de obra.

En caso de haberse omitido el cumplimiento de estos requisitos, el L.I.F. S.E. podrá requerir su cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación realizada, caso contrario se desestimará la oferta en el acto de adjudicación.

11. **Forma de presentación de las ofertas:** La propuesta debe ser presentadas en soporte papel, en sobre cerrado, firmadas en todas sus fojas en original por el

titular o apoderado de la empresa, con aclaración de firma pertinente, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

12. Garantías (art. 20 y 21 “Reglamento...”):

- Mantenimiento de oferta y ejecución contractual por el diez (10 %) por ciento del valor total de la oferta.
- Cuando se opte por garantizar la presentación mediante **póliza de caución**, podrá garantizarse sólo el mantenimiento de la oferta por el cinco (5%) por ciento, debiendo presentarse la garantía de cumplimiento contractual en el plazo improrrogable de cinco (5) días corridos desde la notificación de la adjudicación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta y ejecución automática de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Cuando se presente **pagaré como garantía**, el mismo deberá estar librado a la vista y repuesto con setenta y cinco centésimas (0,75%) por ciento de su monto en pesos, en el Banco oficial de la Provincia de Santa Fe -Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- (art. 19 pto. 1 inc. j) de la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe N° 3650 -T.O. según Decreto N° 2349/97 modificatorias y concordantes).

Podrá consultarse la sucursal correspondiente a la ciudad donde reside el oferente en www.bancobsf.com.ar.

Liquidación online: <https://www.santafe.gov.ar/e-setaweb/index.php>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA
11086	Pagarés y letras de cambio	0,75%

Se deberá presentar junto al comprobante de pago la liquidación del impuesto de sellos correspondiente.

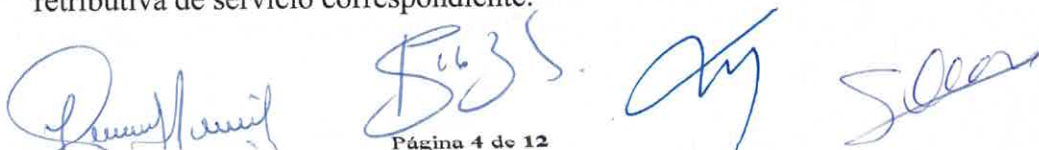
A los efectos de controlar el monto del pagaré, para los casos de ofertas realizadas en dólares estadounidenses, el L.I.F. S.E. considerará el tipo de cambio para la venta del Banco de la Nación Argentina, de la fecha correspondiente a dos días antes del acto de apertura.

13. Sellado de la Provincia de Santa Fe para la presentación de ofertas
(art. 28 inc. 12 de la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 3650 - T.O. según Decreto N° 2349/97 modificatorias y concordantes):

Liquidación online: <https://www.santafe.gov.ar/e-setaweb/index.php>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA
91279	Licitaciones Públicas	540 M.T.
91288	Licitaciones Privadas	250 M.T.

Se deberá presentar junto al comprobante de pago la liquidación de la tasa retributiva de servicio correspondiente.



14. Constancia de cumplimiento fiscal:

Trámite online:

<https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=130210>

Gratuito.

Expedido por la Administración Provincial del Impuestos.

La constancia obtenida tiene una validez de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.

Este servicio permite a los contribuyentes y/o responsables solicitar una Constancia de Cumplimiento Fiscal, a fin de ser presentada cuando participen en compras, licitaciones, contrataciones y/o cualquier otra gestión con el Estado Provincial.

Mediante esta constancia el contribuyente podrá acreditar que ha dado cumplimiento a la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Planes de Pago y Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación al momento de ser solicitada.

La constancia obtenida tiene una validez de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.

¿Qué necesito para realizarlo?

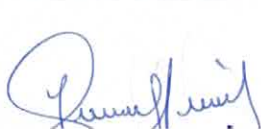
- N° de CUIT (clave única de identificación tributaria)
- Clave Fiscal otorgada por AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos)
- Tener incorporado en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - el servicio API - SANTA FE - Solicitud de constancia de cumplimiento fiscal en el "Administrador de Relaciones".

Alta Servicio AFIP: API-SANTAFE-Constancia de Cumplimiento Fiscal
(Teléfono API: 0342-4573789 Int. 128 /130 /134)

- **En caso de ser Convenio Multilateral y no tributar en Santa Fe,** deberán presentar el formulario 1276 que se puede obtener del siguiente link

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=158125>

15. Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos:



Página 5 de 12



- A. Personas Físicas: certificación de no encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.
- B. Personas Jurídicas: certificación de que los miembros directivos no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe

- A. Personas Físicas: certificación de no encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.
- B. Personas Jurídicas: certificación de que los miembros directivos no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Descarga de formulario online:

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=34>

Trámite presencial. Personal o mediante la presentación de poder o autorización con firma certificada.

Con sellado de la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Los que no posean domicilio en la Provincia de Santa Fe, podrán optar por presentar un certificado equivalente expedido en sus respectivas jurisdicciones.

CABA

<https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/solicitud-de-certificado-de-deudor-alimentario>

BUENOS AIRES

<https://rdam.mjus.gba.gob.ar/>

- 16. **Criterio de evaluación**: L.I.F. S.E. evaluará las ofertas presentadas conforme las normativas vigentes en su ámbito interno, el estricto apego a las especificaciones técnicas, y la razonabilidad del precio ofrecido, adjudicándose a la más conveniente, según la metodología de evaluación prevista en el Pliego Técnico.
- 17. **Certificación**: Gerencia de Proyectos e Infraestructura. La misma deberá ser realizada mediante la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas particulares del pliego. Se tendrá por cumplido el contrato con la certificación de recepción definitiva, sin que ello obste a ulteriores responsabilidades por incumplimiento de las pautas de adecuación y funcionamiento fijadas.



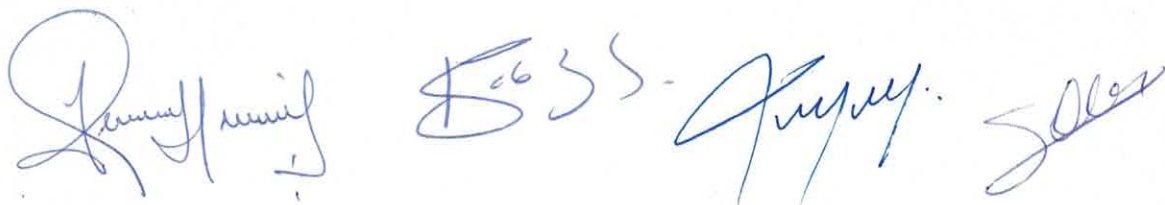
18. Fuente de Financiamiento: Presupuesto Provincial.

19. Fecha límite para la presentación de ofertas y acto de apertura: Jueves 22 de enero de 2026, a las 10.00 hs., en la sede del L.I.F., sito en calle French N° 4950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina.

20. Pliegos y documentación técnica: Sin costo (\$0). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233, FAX Interno 39, o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe, República Argentina, o al lif@santafe.gov.ar, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

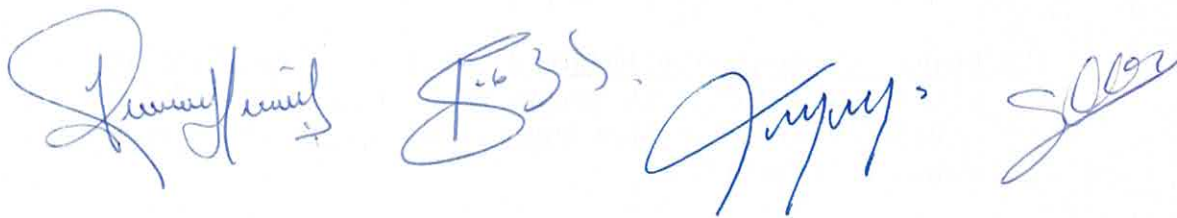
Consultas Técnicas y visita de obra: Gerente de Proyectos Claudio Casals (ccasals.lif@santafe.gov.ar) o Asistente de la Gerencia de Proyectos, Emilio Ermacora (emiermacora@gmail.com). Teléfono: 0342 457 9231 / 9233, Interno 18. Correo electrónico: ccasals.lif@santafe.gov.ar.

Coordinar la VISITA DE OBRA, prevista para fecha lunes 12 de enero de 2026, con el área técnica.



Anexo I: Especificaciones Técnicas

**[https://drive.google.com/drive/folders/1mJBpXiA2qtaIVU4QoTMLnXE6AAI
beFQb](https://drive.google.com/drive/folders/1mJBpXiA2qtaIVU4QoTMLnXE6AAIbeFQb)**

Four handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature is a cursive name, the second is a stylized 'S' with a horizontal line, the third is a cursive name, and the fourth is a cursive name.

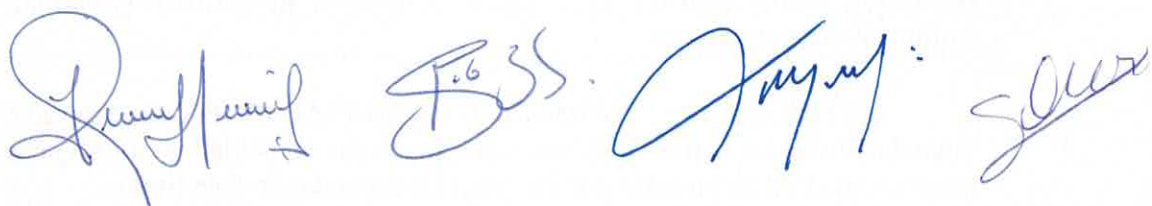
Anexo II: Declaraciones Juradas

CONCURSO PÚBLICO N° 03/25 Legajo N° 492/25

El que suscribe,, DNI, en su carácter de, de la firma, CUIT N°, manifiesto en carácter de declaración jurada la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados se encuentran vigentes y son copia fiel de su original, cuya falsedad puede implicar la configuración de los delitos correspondiente del Código Penal.

Además, entiendo que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la contratación (art. 1 "Reglamento General de Contrataciones" - Res. 33/16 mod. y conc.), la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante el desconocimiento de ello.

Entiendo que el L.I.F. S.E. tendrá por no escrita toda modificación a las condiciones establecidas en los reglamentos, pliegos y circulares que conforman la regulación aplicable a la contratación, y podrá adjudicar por el precio ofertado y sobre la bases de sus propias especificaciones, condiciones y plazos, sin necesidad de rechazo expreso ni fundado de las anotaciones, observaciones o condiciones agregadas por el oferente.



Por la presente manifiesto bajo declaración jurada que no me encuentro incurso en ninguna de las **causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL.**

Observaciones:

Firma:

Por la presente denuncio con carácter de declaración jurada que **no mantengo juicios con el ESTADO NACIONAL o PROVINCIAL, o sus entidades descentralizadas.**

Observaciones:

Firma:

Por la presente manifiesto bajo declaración jurada que **no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E.**, según lo dispone su normativa interna, que a continuación se transcribe:

ARTICULO 54° — PERSONAS HABILITADAS. Podrán contratar con la Sociedad todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en este título.

La sociedad indicará las contrataciones para las cuales no será requisito la previa inscripción en el Registro de Proveedores.

Para todas las contrataciones alcanzadas por el ámbito de aplicación del Registro de Proveedores, la presentación de la oferta se tendrá como solicitud de inscripción, motivo por el cual la sociedad exigirá el cumplimiento de todos los requisitos previstos por el mismo, pudiendo otorgar plazos diferenciales y concesiones excepcionales, sin perjuicio de la ejecución de las garantías presentadas en caso de su incumplimiento o el de la normativa general.

ARTICULO 55° — INHABILITADOS. No podrán contratar con la Sociedad:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores o por cualquier disposición del Directorio de la Sociedad.

b) Los agentes y funcionarios del Estado Provincial que se desempeñaran

en áreas vinculadas directa o indirectamente con la sociedad, y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social o desempeñaren funciones de dirección.

c) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del cocontratante.

d) Los condenados o procesados por delitos dolosos económicos, contra la propiedad, contra la seguridad pública, contra el orden público, contra la seguridad de la Nación, contra los poderes públicos y el orden constitucional, contra la Administración Pública nacional, provincial y municipal y contra la fe pública.

e) Las empresas que no operen conforme criterios de garantía de calidad, cuando ello sea exigencia de la normativa vigente, del riesgo de la contratación, o de la protección a ciertos bienes jurídicos que establezca la sociedad

f) Las personas físicas o jurídicas que sean investigadas por la sociedad con fundamento en una razonable sospecha respecto de su inhabilidad para contratar con la sociedad.

Observaciones:

Firma:

Por la presente acepto la **competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe.**

Observaciones:

Firma:

Por la presente **declaro un domicilio real** para recibir notificaciones.

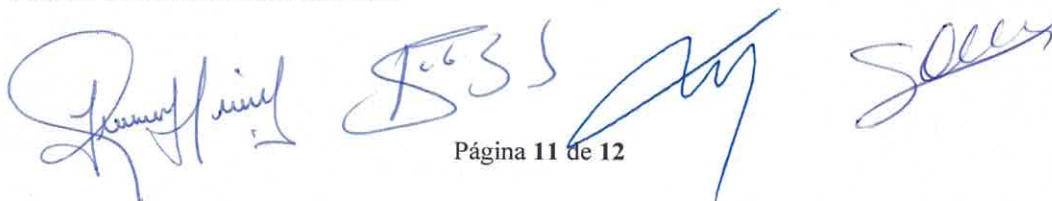
Domicilio especial:

Firma:

Por la presente **declaro una dirección de correo electrónico** para recibir notificaciones.

Correo electrónico:

Firma:



Por la presente manifiesto bajo declaración jurada la previa incorporación de todos los datos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y que los mismos no han sido modificados, obligándome a actualizarlos, en su caso, en forma inmediata de ocurrida la novedad, haciéndome responsable personalmente y por mi representada, por la omisión de este deber, de todas las consecuencias derivadas de ello.

Observaciones:

Firma:

